## CURIOSIDADES HISTÓRICAS.



EL CLERO DE GUIPÚZCOA ELIGE POR SU PATRONO A SAN IGNACIO DE LOYOLA.

(22 DE JULIO DE 1624.)

Uno de los más fecundos y eruditos escritores, que en el siglo XVII trataron de acontecimientos relativos á Guipúzcoa y su Santo y único Patron San Ignacio de Loyola, fué sin duda ninguna el gran bascófilo vallisoletano R. P. Gabriel de Henao, de la Compañía de Jesus, autor entre otras muchas, de la gran obra de Averiguaciones sobre las Antigüedades Cantábricas, de que existen dos tomos en fólio, impresos en Salamanca en vida del autor; y un libro manuscrito, tambien en folio, titulado Libro de la Genealogía de San Ignacio de Loyola, que aún permanece inédito.

En el capítulo 45 de este, trata de cómo *Eligió por su Patron á San Ignacio de Loyola*, *la Provincia de Guipúzcoa*, y en su número 8, leemos lo que sigue:

«Veneróle Guipúzcoa con culto exterior y público, cuanto ántes pudo; porque habiendo sido beatificado el Santo en el año mil seiscientos y nueve, determinó luego en el siguiente, elegirle por único y universal Patron Celestial suyo, y que el dia aniversario de su glorioso tránsito fuese festivo.

Así se estableció por Junta General celebrada en la villa de Zumaya, conseguido ántes el beneplácito de los obispos de Calahorra y Pamplona, en cuyas diócesis está repartida Guipúzcoa; y desde entónces es uno de los dias de mayor solemnidad y alegría que ella goza.»

En el mismo libro, desde el capítulo 47 hasta el 52 explica extensamente, cómo fué recibido el Santo en 1680 por su Patron sagrado por el Señorío de Bizcaya; pero no hallamos que haga, en los capítulos anteriores, mencion alguna del voto especial y solemne, con que el Clero de Guipúzcoa tomó por Patron especial al Santo Fundador, el 22 de Julio de 1624. El hermoso documento que esto atestigua, copiado á pedimento del P. Miguel de Amasa, Rector del Colegio de Azcoitia en 1644, se ha hallado en el archivo eclesiástico de Azpeitia, y es como sigue:

## «Voto hecho por el Clero de la Prouincia de Guipuzcoa de reçeuir por su Patrono à S. Ignacio de Loyola.

In Dei nomine, Amen. A las puertas del Palacio y cassa solar de Loyola, Jurisdicion de la villa de Azpeytia, y contigua á la de Azcoitia, en la Prouincia de Guipuzcoa, del obispado de Pamplona. Por decreto de los señores Procuradores del illustre Clero desta mui noble y mui Leal Prouincia de Guipuzcoa fecho en sus Congregaciones de veinte y siete de abril y ocho de agosto del año mily seiscientos y veinte y tres, y en su execucion vino al dicho puesto (que estaua bien adornado) el Licenciado D. Pedro de yturrieta Presbitero Diputado general del dho. Clero y Rector de la Parroquial de S. Pedro de la tierra de Asteassu, estando presentes y con assistencia de los Illustres Cabildos y clerecia de las dichas villas de Azcoitia y Azpeytia y hiço por si y en nombre del dicho clero el voto de la forma y manera seguiente, el dia de Sancta Maria Magdalena veinte y dos de Julio del año mil y seiscientos y veinte y cuatro, por testimonio de mi el notario infrascrito:

«Clarissimo Ecclesiæ primeuæ instauratori, Diuinæ gloriæ antesignano inuicto, Cantabrico Hæreticorum Malleo, Magno et Sanctissimo Patriarchæ Sancto Ignacio de Loyola; Illustrissimæ societatis. Jessu Primipilo authori; Propagatori; Ecclesiastica Prouintiæ Guipuzcoanæ Congregatio humilis, supplexque dicat, consecrat hoc votum, hoc iuramentum.—Cum non ignoremus, Sanctissime Pater, lucem maximam; spletidoremque incredibilem, quem huic nostræ, tuæque Prouintiæ, ac Patriæ attulerunt perunlgata tuæ pene diuinæ sanctitatis fama, et olim inaudita opera, non ea modo; quæ iure sibi mira—

culi nomen vindicarunt, sed ea quoque, quorum præclarum testimonium miraculo maior Religio á te in terris erecta prodit, promouit; cupiditate accensi, tuum singulare patrocinium, quod, vel alieni religiose ambiunt, singulari quoque titulo, et obsequio nostris de cælo terraque commodis deuinciepdi. Nos Guipuzcoanæ Prouintiæ ecclesiasticus ordo decreuimus maturo consilio, et deliberatione, haud quaquam pænitenda, te 'Patronum, te singulare perfugium, te validissimum præsidium nostruin amplecti; ut quemadmodum loci, sanguinisque propinquitas, nos hucvs que ad tuum omni fiducia implorandum auxilium stimulabat; sic novi Patroni titulus, tuum flagrantissimum charitate pectus posthac solicitet: ne nos, vel immemores officii, aut commodi nostri prætereal, nitaris potius, ab omnimodis malis abducere, et inducere in bonorum omnium possesionem, quæ fælicitati æternæ, ad quam aspiramus, comparandæ vtilitate esse iudicentur. Quamobrem, nos ecclesiastica Guipuzcoanæ Prouintiæ Congregatio, te Sanctissime Pater, ipsius Prouintiæ Patronum iuramento obstricti eligimus nuncupamus; tibique honores omnes, et cultum, tum ratione ipsa tum iure, sacrisque canonibus obfirmata voto decernimus. Et vero, sicut hæc omnia absque simulationis specie iuramento stabilimus; ipsaque fixa animis hærent adimplenda; ita nobis Deus optimus Maximus, atque hæc sacra quatuor Jesu-Christi Domini nostri euangelia patrocinentur.»

El cual dicho *voto* y *Juramento* sobre un missal auierto despues de hauer dicho missa con mucha solennidad y concursso de gente hiço en la forma sussodicha el dicho Licenciado yturrieta, Diputado en nombre del dicho clero, con la solemnidad que se contiene ante los dichos Cabildos, Clerecia y mucha gente de las dichas villas de Azpeytia y Azcoitia, dichos dia mes y año. Y dello pedio testimonio á mi el infrascrito notario apostólico *ad perpetuam rei memoriam* y lo firmó de su nombre.

Testigos el Licenciado Don Francisco de goitia Rector de Azpeytia y D. Baltasar de ynsausti vicario de Azcoytia y otros muchos. El Licenciado yturrieta e yo Don Francisco de Celayaran Presbitero notario apostólico Beneficiado de la Parroquial de Azpeytia fui presente á todo lo arriba referido y ley alta voce delante de todo el pueblo y gente dicha, á las puertas de la dicha cassa y solar de Loyola el dicho voto, que lo hiço el dicho Licenciado yturrieta, en execucion de los dichos decretos del clero (que los he visto) y en sunombre en señal del dicho votto ofrecio vn çirio grande de çera al Patriarcha

S. Ignacio, y se pusso en su capilla. Y de todo ello doy fée, y lo firmé. ante mi Don Francisco de Gelayaran, notario apostólico=ba entre renglones. va. valga=yo el dicho Licenciado Don Francisco de Celayaran Presbitero Comisario del santo oficio, notario apostolico aprobado por el ordinario, vecino desta villa de Azpeytia, saqué este traslado bien y fielmente de su original, que queda en mi poder, de pedimento del P.º Miguel de Amassa Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de la villa de Azcoytia. Enesta dicha villa de Azpeytia á veinte y cuatro de octubre de mil y seis cientos y cuarenta y quatro. Y en fé dello signé y firmé

En testimonio (signo) de verdad, Licenciado D. Francisco de Celayaran notario.

Nosotros, el Licenciado D. Francisco de Goytia Rector de la Parroquial desta villa de Azpeytia y D. Esteuan de Berrassoeta Presbitero della, notarios apostólicos aprobados por el ordinario, damos fee y testimonio verdadero que el Licenciado D. Franciso de Gelayaran de quien ba firmado y signado el testimonio de susso, es notario apostólico fiel y legal en su oficio y á las escrituras y autos que ante él se hacen se da entera fé y credito en juicio y fuera dél en instrum.<sup>3</sup> fidedignos; y que el dicho voto se hiço como en él se contiene y es tal Patrono el Gloriosso Parriarca S. Ignacio lo signamos y firmamos en Azpeytia, á beinte y cinco de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

-000

En testimonio (signo) de verdad Licenciado don Francisco de Goitia notario.

En testimonio (signo) de verdad D. Estetuan de berrassoeta.